

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2024-MDH**

Hualgayoc, 15 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

**HECHOS:**

SE INFORMA N° 0231-2024-MDH-GIDUR de fecha 14 de octubre del 2024 respecto de la Obra: “CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2540261, CARTA N° 1364-2024/GS&DS/GF de fecha 11 de octubre del 2024, ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 18 de julio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, esta establece que “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es “*dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*” concordante con el artículo 43°, que señala “*las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”

Que, el numeral 8 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus predios, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con CARTA N° 1364-2024/GS&DS/GF de fecha 11 de octubre del 2024 el Superintendente de Desarrollo Social de la Empresa Privada Gold Fields La Cima S.A.; solicita realizar el proceso de transferencia de obra ejecutada del proyecto “CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2540261, donde además, nombra comité de transferencia en base a las siguientes personas:

CARGO EN LA COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Giovanna Magali Romaní Melgar.	44408013
Miembro	Ricardo Cacho Gonzales.	26729550
Miembro	José Luis Macedo Jaén.	01332183

Mediante INFORME N° 0231-2023-MDH-GIDUR de fecha 14 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite opinión respecto de la conformación del comité de transferencia para la Obra: “CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” y anexando a los integrantes de la comisión de transferencia de la Entidad en las siguientes personas: Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Jefe de Control Patrimonial y un miembro de comité de mesa de dialogo, siendo estos las siguientes personas:

CARGO EN LA COMISIÓN	CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.	Ing. Daniel Gavidia Huamán	27416060
Miembro 01	Jefe de Control Patrimonial.	Patty Jackeline Flores Huamán	45329255
Miembro 02	Representante de la mesa de dialogo.	Benedicto Muñoz Acuña	27573217

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades, los demás dispositivos legales mencionados en el presente documento y, además de los informes de las áreas pertinentes detallados en párrafos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, la comisión de transferencia de obra del proyecto “CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD COYMOLACHE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

CARGO EN LA COMISIÓN	CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.	Ing. Daniel Gavidia Huamán	27416060
Miembro 01	Jefe de Control Patrimonial.	Patty Jackeline Flores Huamán	45329255
Miembro 02	Representante de la mesa de dialogo.	Benedicto Muñoz Acuña	27573217

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a Gerencia Municipal realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente a los miembros del comité, y a las demás pertinentes de la Municipalidad para que otorguen las facilidades necesarias a fin de dar el cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

**ARTICULO QUINTO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo previo a la presente que contenga el mismo tenor y la misma base en cuanto a la designación del comité y sus miembros.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

  
Emzo Doñas Acuña  
ALCALDE

